

---

# Curso sobre el Derecho Ambiental

---

Roxana Salazar

[rosacam@gmail.com](mailto:rosacam@gmail.com)

rosacam@gmail.com

---

## ¿Qué es el Derecho?

- Es el conjunto de normas reguladoras de la conducta de los seres humanos en sociedad, creada por ellos, de acatamiento obligatorio y con el propósito de organizarse para lograr el orden, la seguridad, la armonía colectiva, la igualdad y la garantía del bienestar común evitando la anarquía.

(M<sup>a</sup>. de los A. Soto)

---

rosacam@gmail.com

## Fines del Derecho

- Seguridad
- Justicia
- Bien común: conjunto de condiciones espirituales, culturales y materiales necesarias para que la sociedad pueda realizar su fin propio y establecer un orden justo que facilite a las personas alcanzar ese fin.

rosacam@gmail.com

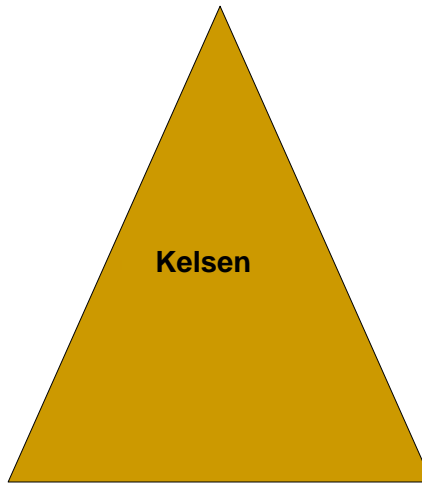
## Aplicación del Derecho

- El Derecho se aplica cuando las relaciones humanas en una comunidad se ajustan de manera espontánea y ordenada a los preceptos establecidos en las normas jurídicas.
- En sentido estricto, los órganos jurisdiccionales del Estado aplican el Derecho a los casos concretos.

rosacam@gmail.com

## Jerarquía de la normativa

- Constitución Política
- Tratados y convenios Internacionales
- Leyes
- Reglamentos y Decretos
- Usos y costumbre
- Jurisprudencia
- Principios generales
- Doctrina



rosacam@gmail.com

## Principios de la Administración Pública

- Igualdad ante la ley
- Inviolabilidad de la vida humana
- No hay pena sin previa ley
- La ley no es irretroactiva
- Se debe rendir cuentas
- El Estado prevalece en sus decisiones (potestad de imperio)
- Los administrados están subordinados a la autoridad
- El Estado solo actúa para cumplir sus fines con previa ley que lo autorice (principio de legalidad)

rosacam@gmail.com

# Conceptos del Derecho Ambiental

rosacam@gmail.com

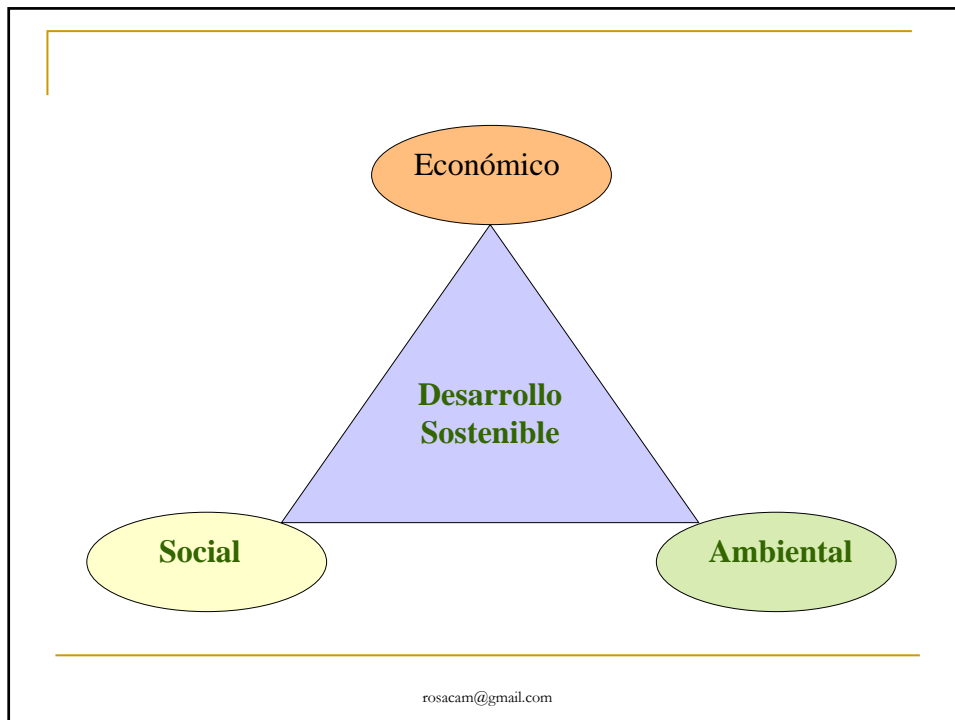
## Desarrollo Sostenible

- El desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras

(Informe Bruntland, 1987)

- Incorpora crecimiento económico, bienestar social, diversidad cultural y protección del patrimonio y capital natural.

rosacam@gmail.com



## ¿Qué es Derecho Ambiental?

- El conjunto de normas y principios, nacionales y de Derecho internacional, que regulan y orientan las relaciones entre el ser humano y su entorno natural y urbano, con el propósito de alcanzar un equilibrio que permita la satisfacción de las necesidades humanas a través de los procesos sociales, productivos y culturales, resguardando la integridad y conservación de los recursos naturales.

rosacam@gmail.com

## Constitución Política

### Artículo 50

- Toda persona tiene **derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado**. Por ello, está legitimada para denunciar actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado.
- El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho.
- La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes.

rosacam@gmail.com

## Principio constitucional

- Derecho al disfrute de un ambiente sano es principio fundamental, como el derecho a la vida, a la seguridad, a la igualdad, el acceso a la información.
- El Estado tiene la obligación de resguardarlo en beneficio de todos
- El ejercicio del derecho conlleva a su vez la correspondiente responsabilidad

rosacam@gmail.com

## Generaciones de Derechos Humanos

### Primera generación: derechos civiles y políticos

- (Declaración de los Derechos de Hombre y del ciudadano de 1791, la Constitución de los Estados Unidos de América de 1789 los documentos ingleses de Petition of Right y el Bill of Right, etc.).

### Segunda generación: Los derechos económicos, sociales y culturales

El Protocolo de San Salvador, que adiciona a la Convención Americana sobre Derechos Humanos estos Derechos. Su condicionamiento a razones presupuestarias y a las posibilidades económicas y de desarrollo de cada Estado.

### Tercera generación: Derechos del desarrollo

- Derecho al ambiente
- Derecho a la paz
- Derecho a la autodeterminación informativa
- Derechos del consumidor

rosacam@gmail.com

## Características

- Se fundamentan en el reconocimiento de la dignidad humana.

Todos los derechos son inherentes a la persona como tal.

La dignidad humana otorga a estos derechos características.

- universalidad.
- inviolabilidad
- irrenunciabilidad.

En todos los Estados deben ser:

- reconocidos.
- respetados.
- tutelados.
- promovidos.

### Mecanismos de protección

- Sala Constitucional: acción y consulta constitucional, hábeas corpus, amparo, amparo contra sujetos de derecho privado

Tribunal Supremo de Elecciones: amparo electoral

Defensoría de los habitantes: denuncias

Tribunales especializados, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de la O.N.U., Corte Penal Internacional, Tribunales nombrados ad-hoc. Caso de Bosnia-Herzegovina

rosacam@gmail.com

## Derecho Humano

- Es parte del derecho fundamental de solidaridad, garantizado dentro de la tercera generación de Derechos Humanos
- Va ligado a otros derechos humanos como el derecho a la vida, la salud, el desarrollo sustentable, la seguridad alimentaria y la soberanía de los pueblos

rosacam@gmail.com

## Tutela del Derecho Ambiental

- Tutela derechos fundamentales
- Da valor igual al bien jurídico ambiente y al bien jurídico vida, junto con otros derechos fundamentales, como la libertad de comercio y el derecho de propiedad
- Busca un equilibrio entre las limitaciones que deben enmarcar los derechos individuales y los sociales y colectivos tutelados por otros derechos fundamentales

rosacam@gmail.com

## Tutela del Derecho Ambiental

- El **ambiente**, como bien jurídico tutelado, incluye los recursos naturales, la biodiversidad, la calidad de vida, la vida
- No tiene límite en cuanto a su dimensión espacial
- El bien jurídico protegido es el objetivo de cada ley especial

rosacam@gmail.com

## PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL

rosacam@gmail.com

# Principios de la doctrina

## Principio de solidaridad

- Es el Principio 1 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano que establece que el ser humano tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas, en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y, a la vez, tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las presentes y futuras generaciones.

## Principio de transpersonalización de las normas jurídicas

- Este principio surge al considerar que en el momento en que una violación lesiona por sí a la persona y al ambiente, se abre el espacio para la consideración del derecho-deber de su reparación.

## Principio de regulación jurídica integral

- Abarca la prevención, represión, defensa, conservación, mejoramiento y restauración.
- Se ha incorporado en la Declaración de Río sobre el Ambiente y el Desarrollo al establecer, en el Principio 11, que los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el ambiente.
- Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican.

rosacam@gmail.com

# Principios de la Ley Orgánica del Ambiente

## El ambiente es patrimonio común de los habitantes

- El Estado y los particulares deben participar en la conservación y utilización sostenibles del ambiente.
- El ambiente es un bien de todos nosotros y, por tanto, todos tenemos derechos que podemos exigir y obligaciones que cumplir.
- En cualquier caso tenemos el deber de ejercitar nuestros derechos respetando el ambiente.
- Las consecuencias de la pérdida del bosque, del calentamiento del planeta o del agotamiento del ozono, se sentirán, a largo o corto plazo, en cualquier lugar del país o del planeta y nos afectarán por igual a todos.

## El daño al ambiente como delito

- Se considera que el daño al ambiente constituye un delito de carácter social, económico, cultural y ético.
- Esta norma enuncia las características del daño ambiental en su dimensión social, económica, cultural y ética y nos indica que ante tales consecuencias es deber del Estado utilizar los mecanismos penales, civiles y administrativos para prevenirlo y sancionarlo.

## Derecho a un ambiente sano y deber de protegerlo

- Todos tenemos derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente sostenible para desarrollarse, así como el deber de conservarlo.

## Deber del Estado de velar por la utilización racional del ambiente

- El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional.
- Está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- Debe responder al principio de **equidad entre generaciones**, es decir, que más que heredar la tierra, la hemos tomado prestada de nuestros hijos.

rosacam@gmail.com

## Otros principios: Ley de Biodiversidad

### **Respeto a la vida en todas sus formas**

- Todos los seres vivos tienen derecho a la vida, independientemente de su valor económico, actual o potencial.

### **Los elementos de la biodiversidad son bienes meritorios**

- Tienen importancia decisiva y estratégica para el desarrollo del país y son indispensables para el uso doméstico, económico, social, cultural y estético de sus habitantes.

### **Principio de conjunción de aspectos colectivos e individuales**

- Nos remite este principio a la consideración de que el Derecho Ambiental es transversal, cubre casi todas las áreas de la vida en sociedad.

### **Respeto a la diversidad cultural**

- La diversidad de prácticas culturales y conocimientos asociados a los elementos de la biodiversidad deben ser respetados y fomentados, conforme al marco jurídico nacional e internacional, particularmente en el caso de las comunidades campesinas, los pueblos indígenas y otros grupos culturales.

### **Equidad intra e intergeneracional**

- El Estado y los particulares velarán porque la utilización de los elementos de la biodiversidad se utilicen en forma sostenible, de modo que tanto las posibilidades y oportunidades de uso como sus beneficios se garanticen de manera justa para todos los sectores de la sociedad y para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras.

rosacam@gmail.com

## Principios basados en el marco internacional ambiental

- Principio de soberanía de los Estados
- Principio de participación, consulta y acceso a la información
- Quien contamina debe ser responsable
- Principio de precaución

rosacam@gmail.com

## Elementos del Derecho Ambiental

- Es de carácter preventivo: busca condicionar conductas hacia cambios de actitudes
- Se apoya generalmente en un marco sancionador, pero tiene en la mira que la prevención se convierta en un elemento fundamental
- Esta tendencia de comando y control, basada en normas de prohibición o restricción, se orienta a transformarse en una normativa basada en la responsabilidad y el compromiso de los diferentes actores sociales.

rosacam@gmail.com

## Elementos del Derecho Ambiental

- Afecta intereses de la colectividad, por lo que incorpora un elemento denominado **intereses difusos o colectivos** en los que la afectación de un daño ambiental no tiene que incidir sobre un sujeto determinado, sino sobre la colectividad
- Es **multidisciplinario**, pues abarca otras disciplinas, y ejerce una relación **transversal** que afecta las actividades y conductas humanas en general, tanto individuales como colectivas

rosacam@gmail.com

# TRATAMIENTO CONSTITUCIONAL

## DEL DERECHO AMBIENTAL

rosacam@gmail.com

### Sala Constitucional

- Recurso de amparo
- Recurso de hábeas corpus (no + de 24 horas)
- Acciones de inconstitucionalidad
- Consultas de constitucionalidad
- Conflictos de competencia entre los poderes del Estado, incluidos el Tribunal Supremo de Elecciones y los de competencia constitucional entre estos y la Contraloría General de la República, Municipalidades, entes descentralizados y demás personas de derecho público.

rosacam@gmail.com

## Derecho a la vida y derecho a la salud

El Derecho a la Vida y el Derecho a la Salud son garantías que dependen una de la otra, y aparecen garantizadas en el **artículo 21** que dice:

- *La vida humana es inviolable.*

rosacam@gmail.com

## Derecho a la vida y derecho a la salud

"En el presente caso, está de por medio el derecho a la Salud, derecho fundamental del ser humano -en la medida en que la vida depende en gran parte de su respecto- de tal forma que conforme a nuestra Constitución Política, artículos 10 y 48, y la Ley de la Jurisdicción Constitucional, la materia objeto del presente recurso... sí se constituye en objeto de obligado conocimiento de esta instancia, en la medida en que involucra la presunta violación de un derecho constitucional..."

(Voto N° 56-90)

rosacam@gmail.com

## Relación entre derechos

- **En voto 2671-95, la Sala reitera la relación entre derechos:**
- *“Ahora bien, el hecho de que se reconozcan tanto el derecho a la salud como el derecho a gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado, como derechos fundamentales, obliga a la Sala a precisar que la solución del problema no puede estar fundamentada en soluciones rápidas; que, para adoptar una decisión en este campo, debe contarse con los estudios técnicos que garantizan que la solución que se propone, en cada caso concreto, no será el origen de un problema de salud pública o de alteración indebida del ambiente.”*

rosacam@gmail.com

## Relación entre derechos

- De los fallos, se concluye que existen principios fundamentales, tanto en la Constitución como en convenios internacionales, que obligan a los entes públicos a comprometerse activamente en procurar la salud de la población.
- En el recurso de amparo planteado por vendedores ambulantes contra el acto que les impedía vender sus productos en la vía pública, la Sala consideró que cuando se habla de protección de la salud pública, la amenaza de una epidemia o la existencia de una, produce una colisión de intereses entre el interés de la mayoría de que se le proteja del mal, y el interés individual de cada ciudadano de no ser limitado en ciertos aspectos de su vida.

rosacam@gmail.com

## DERECHO AMBIENTAL

### *Derecho Humano Fundamental*

“Esta Sala también ha reconocido, que tanto el derecho a la salud como a un ambiente libre de contaminación, sin el cual el primero no podría hacerse efectivo, son derechos fundamentales, de modo que, es obligación del Estado proveer a su protección, ya sea a través de políticas generales para procurar ese fin o bien, a través de actos concretos por parte de la Administración”

(voto 2270-01).

rosacam@gmail.com

## Colisión de derechos

- “... la Sala ha sido clara en afirmar que debe protegerse el interés de la mayoría por ser el interés preponderante, no puede ello hacerse en detrimento de la dignidad humana, de tal forma que el Estado tiene ese parámetro como límite en la protección de la salud pública. No obstante, estima la Sala que las medidas preventivas adoptadas por el Ministerio de Salud, que se discuten en este amparo, son racionales y no atentan contra la dignidad humana de los vendedores ambulantes, aunque sí constituyen una limitación a sus intereses. Pero como se explicó, ese es el mal menor entre los dos que entran en colisión, pues si la salud de la mayoría está de por medio, ella resulta preponderante en relación con el derecho al comercio”
- (voto 3260-92).

rosacam@gmail.com

## Sala Constitucional

“La protección del ambiente **es una tarea que corresponde a todos por igual**, a las instituciones públicas, haciendo respetar la legislación vigente y promoviendo esfuerzos que prevengan o eliminen peligros para el ambiente; a los particulares acatando aquellas disposiciones y colaborando en la defensa del suelo, el aire y el agua, pues todo cambio nocivo resultante de un acto humano en la composición, contenido o calidad de estos resultará también perjudicial para la calidad de vida del humano.”

**Voto 4480-94**

rosacam@gmail.com

## Sala Constitucional

"... las autoridades recurridas han obviado su deber de prestarle atención a la protección del ambiente **escudándose en su falta de competencia o presupuesto para erradicar el problema** que denuncian los recurrentes, lo que lleva a esta Sala a considerar la procedencia del recurso, ya que la contaminación de las aguas con desperdicios, productos químicos o fecales, que en definitiva van a afectar todo el ecosistema, no es un problema ajeno a sus funciones."

**Voto 4480-94**

rosacam@gmail.com

## Sala Constitucional

- Indica reiteradamente que el ambiente tiene una protección constitucional fundamental
- Cualquier criterio económico que se quiera aplicar en un caso concreto debe ceder en importancia ante la protección ambiental

Este criterio debe servir como guía respecto a las actividades productivas, para lograr el respeto a los sistemas ecológicos y se logre la protección real del derecho humano a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

rosacam@gmail.com

## Principios del uso racional de los recursos

- Principio del uso racional de los recursos, a fin de que exista el necesario equilibrio entre el desarrollo del país y el derecho al ambiente:
- Con fundamento en el principio establecido en el artículo 69 constitucional del "uso racional de los recursos naturales", la Sala ha establecido los parámetros constitucionales para el uso adecuado de los mismos.
- Y en virtud de los cuales queda claro que la protección al ambiente debe encaminarse a la utilización adecuada e inteligente de sus elementos y en sus relaciones naturales, socioculturales, tecnológicas y de orden político (desarrollo sostenible), para con ello salvaguardar el patrimonio al que tienen derecho las generaciones presentes y futuras.

rosacam@gmail.com

## Principios de la calidad ambiental

- La calidad ambiental es un parámetro fundamental de la calidad de vida; al igual que la salud, la alimentación, el trabajo, la vivienda y la educación, entre otros.
- El Estado también tiene la obligación de procurar una protección adecuada al ambiente; consecuentemente, debe tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación.

rosacam@gmail.com

## Falta de recursos económicos

- La falta de recursos económicos de las instituciones no es excusa que justifique la omisión de dar protección:
- La jurisprudencia constitucional ha sido reiterada en el sentido de que la falta de recursos económicos, materiales y personal calificado no puede constituirse en un límite entre el respeto y la violación de los derechos fundamentales.
- Es decir, no puede ser motivo para que la Administración no actúe y tome acciones.
- Coordinación entre las diversas dependencias públicas a fin de garantizar la protección del medio ambiente:
- En diversas oportunidades, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la protección del medio ambiente es una tarea que corresponde a todos por igual.
- Es decir, que existe una obligación para el Estado -como un todo- de tomar las medidas necesarias para proteger el ambiente.

rosacam@gmail.com

## Lesión por omisión

- La lesión a este derecho ambiental se da tanto por acción como por omisión.
- No opera silencio positivo en materia de utilización de recursos naturales.
- La participación ciudadana en los asuntos ambientales:
- La participación ciudadana en los asuntos ambientales abarca dos puntos esenciales: el derecho a la información relativa a los proyectos ambientales y la garantía de una efectiva participación en la toma de decisiones en estos asuntos.
- Aun cuando algunos de los aspectos señalados por la Sala difícilmente pueden considerarse principios (como la evaluación de impacto) y otros que poseen tal característica no se mencionan (como quien contamina paga), el esfuerzo del máximo tribunal en sistematizar los lineamientos más relevantes de su jurisprudencia no puede pasar inadvertido.

rosacam@gmail.com

## Principio precautorio

- Según el cual, en caso de que exista un riesgo de daño grave o irreversible -o una duda al respecto-, se debe adoptar una medida de precaución e inclusive posponer la actividad de que se trate.
- Lo anterior debido a que en materia ambiental la coacción a posteriori resulta ineficaz, por cuanto de haberse producido ya las consecuencias biológicas y socialmente nocivas.
- La realización del estudio de impacto ambiental previo.
- Solo el estado de necesidad declarado excepciona el cumplimiento de las normas ambientales.

rosacam@gmail.com

## Principio precautorio

- Al darnos cuenta de que las actividades humanas puedan involucrar riesgos, todos debemos proceder de una forma más cuidadosa que la ha sido habitual.
- Las corporaciones, las comunidades, los científicos y otras personas deben adoptar una enfoque precautorio frente a todas las empresas humanas.
- Por tanto, es necesario implementar el Principio precautorio. (Voto 2007-1334)

rosacam@gmail.com

## Principio precautorio

- Este principio se aplica cuando una actividad humana amenaza la salud humana o el ambiente, deben tomarse medidas precautorias aun cuando algunas relaciones de causa y efecto no se hayan establecido de manera científica en su totalidad.
- En ese contexto, los proponentes de la actividad, y no el público, deben ser quienes asuman la responsabilidad de la prueba.
- (Voto 2007-1334)

rosacam@gmail.com

## Principio precautorio

La Ley de Biodiversidad (7788), en su artículo 11 establece como parámetros los siguientes principios:

### **Criterio preventivo:**

- Se reconoce que es de vital importancia anticipar, prevenir y atacar las causas de la pérdida de biodiversidad o sus amenazas.

### **Criterio precautorio o indubio pro natura:**

- Cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección

rosacam@gmail.com

## Intereses de la colectividad

- Los intereses difusos son aquellos cuya titularidad pertenece a grupos de personas no organizadas formalmente, pero unidas a partir de una determinada necesidad social, una característica física, su origen étnico, una determinada orientación personal o ideológica, el consumo de ciertos productos, etc.
- (Voto 2001-8239)

rosacam@gmail.com

## Intereses de la colectividad

- El interés en este caso se encuentra difuminado, diluido (difuso) entre una pluralidad no identificada de sujetos.
- Los intereses difusos incluyen aquellos como el ambiente, el patrimonio cultural, la defensa de la integridad territorial del país, el buen manejo de los recursos públicos.
- (Voto 2001-8239)

rosacam@gmail.com

## Principio de participación y consulta y acceso a la información

- Este principio nos dice que la mejor manera de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos.
- Aparece garantizado en el Principio 10 de la Declaración de Río, al establecer que en el plano nacional toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el ambiente que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán, a su vez, facilitar y fomentar la sensibilización y participación de la población poniendo la información a disposición de todos.
- El fortalecimiento democrático se ha visto enriquecido con la participación de la ciudadanía en la defensa de sus derechos ambientales.
- La responsabilidad ambiental se extiende al manejo integral de los desechos, el ciudadano tiene derecho a participar activamente en la definición de las políticas locales sobre el manejo de los desechos. Esto incluye la fijación de las tarifas sobre manejo de desechos.

rosacam@gmail.com

## Derecho de los consumidores y usuarios

### Artículo 46:

- **Los consumidores y usuarios tienen derecho a la protección de su salud, ambiente, seguridad e intereses económicos; a recibir información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a un trato equitativo. El Estado apoyará los organismos que ellos constituyan para la defensa de sus derechos. La Ley regulará estas materias.**

rosacam@gmail.com

## Consumo sostenible y ambiente

**En los votos 7618-99 y 1391-2001 se hace una relación entre la Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, la libertad de comercio y las limitaciones que se establecen en aras de esa protección del consumidor.**

rosacam@gmail.com

## Consumo sostenible y ambiente

Los trámites y los requisitos de control y regulación de las actividades económicas no deben impedir, entorpecer, ni distorsionar las transacciones en el mercado interno ni en el internacional.

La administración pública debe revisar, analizar y eliminar, cuando corresponda, esos trámites y requisitos para proteger el ejercicio de la libertad de empresa y garantizar la defensa de la productividad, siempre y cuando se cumpla con las exigencias necesarias para proteger la salud humana, animal o vegetal, la seguridad, el ambiente y el cumplimiento de los estándares de calidad..."

rosacam@gmail.com

## Derecho al patrimonio cultural y a las bellezas naturales

- El *derecho al patrimonio cultural* aparece establecido en el artículo 89 que indica:
- *Entre los fines culturales de la República están: proteger las bellezas naturales, conservar y desarrollar el patrimonio histórico y artístico de la Nación.*

rosacam@gmail.com

## Derecho al patrimonio cultural y a las bellezas naturales

La defensa de este derecho también ha encontrado sustento en resoluciones constitucionales, y se hace evidente, por ejemplo, en la resolución 6240-93, en donde al pronunciarse la Sala Constitucional sobre la Consulta Legislativa previa a la aprobación del Proyecto de Ley de Hidrocarburos, establece la obligación del legislador de contemplar normas relacionadas con la protección del ambiente, haciendo relación directa a la disposición del artículo 89 de la Constitución.

rosacam@gmail.com

## Protección de las riquezas marinas, del suelo y del subsuelo

El *Artículo 6* establece que el Estado ejerce la soberanía completa y exclusiva en el espacio aéreo de su territorio, en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de baja mar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular de acuerdo con los principios de Derecho Internacional.

rosacam@gmail.com

## Protección de las riquezas marinas, del suelo y del subsuelo

Agrega el artículo, que el Estado ejerce una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas.

Esta protección y conservación de los recursos y riquezas naturales define una obligación muy clara de que el Estado tiene compromisos fundamentales sobre los recursos naturales y su utilización debe realizarse de manera ajustada a lo que se establece en las otras garantías constitucionales.

rosacam@gmail.com

## Explotación racional y equilibrada de la tierra

- El *Artículo 69* establece que los contratos de aparcería rural serán regulados con el fin de asegurar la explotación racional de la tierra y la disposición equitativa de sus productos entre propietarios y aparceros.
- Este artículo define una obligación estatal referida al ambiente, al establecer que corresponde al propietario trabajar su tierra en forma efectiva, racional y ecológicamente equilibrada, y al Estado a procurar tierra para ser trabajada.

rosacam@gmail.com

## Explotación racional y equilibrada de la tierra

### **Voto 5976-93 indicó:**

- “La exigencia de establecer los límites de los parques nacionales a través de una ley es únicamente cuando va en detrimento del mismo, es decir, cuando se quiera reducir su extensión, y no cuando se quieran extender los límites de las zonas protectoras del patrimonio forestal del Estado.
- El artículo 40 de la Ley Forestal dice“. El área de las reservas forestales, zonas protectoras, parques nacionales, refugios de vida silvestre, reservas biológicas del patrimonio forestal, solo podrá reducirse por Ley de la República (...) Y esto es así en virtud de que el bien jurídico que se protege es el recurso forestal, término que “significa la protección y preservación de la integridad del medio ambiente natural”, ... que existe en la zona declarada como parque nacional, y que es reconocido tanto por la legislación internacional, por las leyes especiales dictadas al efecto, como por los textos de las cartas políticas. En este sentido, el artículo 69 de la Constitución Política es que habla de “explotación racional de la tierra”, constituyéndose un principio fundamental su protección.”

rosacam@gmail.com

## Limitaciones de interés público al derecho de propiedad

- **Sala Constitucional (4856-96)**
- “... no obstante que los derechos fundamentales pueden estar sujetos a determinadas restricciones, éstas resultan legítimas únicamente cuando son necesarias para hacer posible la vigencia de los valores democráticos y constitucionales, por lo que además de "necesaria", "útil", "razonable" u "oportuna", la restricción debe implicar la existencia de una necesidad social imperiosa que la sustente.
- En este orden de ideas, debe distinguirse entre el ámbito interno, que se refiere al contenido propio o esencial del derecho -que ha sido definido como aquella parte del contenido sin el cual el derecho mismo pierde su peculiaridad, o lo que hace que sea reconocible como derecho perteneciente a determinado tipo-, de manera que no caben las restricciones o límites que hagan impracticable su ejercicio, lo dificulten más allá de lo razonable o lo despojen de la necesaria protección; y el ámbito externo, en el cual cobra relevancia la actuación de las autoridades públicas y de terceros.”

rosacam@gmail.com

## Limitaciones a la libertad de comercio

En reiteradas ocasiones se aduce que existe una colusión entre la libertad de comercio y otros derechos constitucionales. La constante tensión entre los derechos individuales y las normas necesarias para una convivencia armoniosa entre los integrantes de la colectividad, asume una dimensión aún mayor cuando se trata de establecer los contornos constitucionales de las limitaciones a esas garantías.

rosacam@gmail.com

## Limitaciones a la libertad de comercio

Así vemos como nuevamente se confirma la obligación que nos corresponde de actuar conforme al respeto de los otros derechos fundamentales, especialmente el derecho a la vida y a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Esta necesaria relación se verá más claramente con el plan regulador, que viene precisamente a establecer una serie de limitaciones a los derechos de propiedad y de comercio, basadas en la necesaria armonía que debe privar entre los derechos fundamentales y la sociedad.

rosacam@gmail.com

## Acción de inconstitucionalidad contra art. 41 Ley de hidrocarburos

- Por establecer que el contrato de concesión se puede firmar antes de la aprobación del EIA, y que esta adjudicación queda sujeta a la aprobación del EIA.
- Antes de que esta ley se aprobara fue consultada a la Sala Constitucional en 1993 y en su momento la Sala indico que el EIA debe aprobarse previo a la firma de la concesión, no tomando nota de ello la Asamblea Legislativa aprueba en mayo de 1994 la Ley y hoy día la Sala nuevamente conoce el caso.

rosacam@gmail.com

## Sentencia 2002-01221

- Se declara CON LUGAR la acción.
- En consecuencia, se anulan los párrafos segundo y siguientes del artículo 41 de la Ley de Hidrocarburos, número 7399 de 3 de mayo de 1994.
- Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe.

rosacam@gmail.com